

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

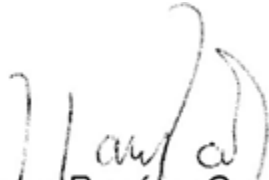
Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal –Imposición de Servidumbre -Rad. 11001400305320200015100

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Requerir a la parte actora a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2.2. del auto de fecha 29 de junio de 2021, esto es efectuar la notificación en legal forma, y también conforme a lo normado en el Artículo 2.2.3.7.5.3 Numeral 3 del Decreto 1073 de 2015.
2. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la demanda está debidamente inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 320-5954.
3. Agregar a autos la comunicación emitida por la Secretaria de Hacienda de Carmen de Chucuri, departamento de Santander, ítem 36, donde informa que el 20 de diciembre de 2020 procedió a comunicar el levantamiento de la medida cautelar.
4. Requerir a la parte actora a fin de que informe el trámite dado al despacho comisorio No. 0019, el cual fue remitido al correo del apoderado judicial el día 7 de marzo de 2022.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 100 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>23 - junio- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--